

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01016/ 2023

SANTIAGO, 05 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en la **Resolución Exenta N° 228, de 2023**, de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recurso entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile para la Realización del Proyecto “La Aventura de leer y escribir continúa”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), es un organismo público que tiene como función -entre otras- determinar, implementar, administrar y ejecutar los programas de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga.
2. Que, en dicho contexto, se aprobó el desarrollo del proyecto “**La aventura de leer y escribir continúa**”, como una actividad de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, el cual será ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile.
3. Que, el acuerdo tiene por objeto, difundir la Metodología ARPA: identificar y valorar la importancia del aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades a través de la resolución colaborativa de problemas y el diseño de materiales de apoyo para promover la resolución de problemas en Lectura y Escritura en las aulas: cuadernillo, cápsulas de video, libro de problemas (del nivel acordado previamente).
4. Que, en ese contexto la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la integración y cooperación

entre las Escuelas Chile de América Latina y El Caribe con Chile y entre ellas, aprobado por resolución exenta N° 228, de 08 de mayo de 2023, de ese origen.

5. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo por esta casa de Estudios.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
“LA AVENTURA DE LEER Y ESCRIBIR CONTINÚA”

En Santiago de Chile, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada “**AGCID**” o “**la Agencia**”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, señor Enrique O’Farrill Julien, cédula de identidad N° 14.577.027-0, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, **la Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE, RUT 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente “**el Instituto**”, representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N°07.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75,

comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “**Las Partes**”; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numerales 3 y 5 de la ley antes citada, le corresponde a la AGCID determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación, pudiendo para ellos asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines.
3. Que, de conformidad al Acta de la VI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, de fecha 23 de febrero de 2022, y su anexo IV, fue aprobado el proyecto “La aventura de leer y escribir continúa”, en adelante “el Proyecto”, el cual será ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE)** de la Universidad de Chile.
4. Que, el desarrollo de la iniciativa antes indicada en el considerando tercero, se encuentra alineada con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto es, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.
5. Que, el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

6. Que, entre las actividades de cooperación que considera la implementación del proyecto aprobado, se encuentra la elaboración de material didáctico, el que será confeccionado por la citada Universidad, de acuerdo a lo indicado en el documento de proyecto, anexo al presente convenio.
7. Que, se ha tenido a la vista el Memorandum N° 149/2023, del 9 de marzo de 2023, de la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID, donde consta que el Proyecto inició su ejecución durante el mes de octubre del año 2022 a través de una misión conjunta, misiones cuyos gastos serán financiados directamente por AGCID, correspondiendo financiar los materiales a través de la transferencia que se estipula en el presente acto;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS Y PLAZO DEL PROYECTO

El objeto del presente Convenio es asegurar la ejecución del Proyecto “**La aventura de leer y escribir continúa**”.

El Proyecto contempla un plazo de ejecución de **28 meses** de acuerdo con la Ficha de Proyecto de Cooperación Sur Sur y Triangular, que como documentos adjuntos se acompañan al presente instrumento, extendiéndose desde el 1 de octubre 2022 al 31 diciembre 2024.

Se deja constancia que el inicio de las actividades con fecha anterior a la del presente instrumento, refiere a aquellas ejecutadas y financiadas directamente por la Universidad.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.

Serán obligaciones del **Instituto**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Aportar la totalidad de los recursos no valorados comprometidos para la realización de los materiales del Proyecto, conforme se señala en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento en Anexo.
2. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la Ficha de Proyecto, realizando la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

En el evento que el **Instituto** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades a financiar mediante el presente instrumento, este se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

3. Gestionar la infraestructura, plataforma tecnológica y dependencias necesarias para la realización del Proyecto, como asimismo y en el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y de difusión que corresponda.
4. Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID** y el **Instituto**.
5. Entregar a la **AGCID** toda la información y los documentos que esta le solicite, relacionados con el Proyecto, de manera oportuna y completa.
6. Designar a un/a funcionario/a del **Instituto**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCID** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCID** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de este/a con antelación.
7. Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.
8. Realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente. Esas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, las ceremonias, publicidad de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado, debiendo para ello tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS

La Universidad deberá presentar mensualmente a la AGCID - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la AGCID le haya transferido según lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCID sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad aludido en el número 6) de la Cláusula Segunda precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de AGCID y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La Universidad deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales y final de su inversión, adjuntando además a la rendición los certificados de compraventa interna o "CVI", los que servirán de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de AGCID.

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma Internacional, para su examen por parte de AGCID, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCID, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma Internacional. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCID podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que AGCID le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCID.

Para la ejecución del presente Convenio, **AGCID** transferirá al **Instituto** la suma total de **USD \$19.600.- (diecinueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América)** en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio informado por Banco Estado, al momento de solicitar la **transferencia de recursos**, conforme se indica en el presupuesto total del presente convenio.

La transferencia se realizará en dos cuotas de **USD \$9.800.- (nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)** cada una, la primera cuota para la elaboración de los productos contemplados para el presente año; y una segunda cuota por un monto de **USD \$9.800.- (nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)** para la elaboración de los productos contemplados para el año 2024. La primera cuota se transferirá luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Los recursos aportados por **AGCID** para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo con el presupuesto total anexo a este Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades ahí señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCID** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Instituto** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por **AGCID**, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.

La transferencia se efectuará a la cuenta bancaria dispuesta por el **Instituto** para estos efectos, en pesos chilenos.

QUINTA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la **AGCID** estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá requerir la información que estime pertinente para asegurar su adecuada ejecución según lo establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, el **Instituto** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCID** y el **Instituto** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al/a la Director/a Ejecutivo/a en la **AGCID** y al/a la Director/a del **Instituto**, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto de ambas instituciones.

SÉPTIMA: VISIBILIDAD.

El **Instituto** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta iniciativa, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, material didáctico o de estudio, los diplomas, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que el **Instituto** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este Convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, el **Instituto** deberá presentar por escrito a la **AGCID**, una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Proyecto. Respecto de lo anterior, el **Instituto** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

Recibida la solicitud en tiempo y forma, la **AGCID** evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por el **Instituto** y le comunicará su decisión por escrito, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante ello, el **Instituto** estará impedido de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando esta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados para su implementación.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que el **Instituto** no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del Proyecto, conforme a los términos del presente Convenio, y de los documentos anexos adjuntos, que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCID** para su realización o los aportados para tales efectos por el **Instituto**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al **Instituto** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales sobre procedimientos administrativos. Ocurrido tal evento, el **Instituto** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, la **AGCID** quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, folletos, cuadernillos, libros, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por la Universidad, en virtud de este convenio.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.

En cualquier caso, las partes autorizan al Ministerio de Educación de Costa Rica, beneficiarios del proyecto, a divulgar libremente los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El Instituto, excepto previo consentimiento por escrito de AGCID no podrá revelar en ningún momento, a cualquier persona o entidad, cualquier información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del presente convenio; tampoco podrá entregar información respecto de marcas, productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material o información que se haya generado en el marco de este instrumento, en conformidad a las leyes vigentes en Chile sobre la materia.

Adicionalmente, el personal del Instituto que realice las labores objeto de este convenio, estará obligado a guardar estricta reserva o confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso en virtud de la misma, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con un banco de datos, obligación que no cesa por haber

terminado sus actividades en ese campo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del convenio ni hasta por el plazo de 3 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor, por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Requisitos para revelación de información

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

DÉCIMA TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, estas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Para estos efectos, el reglamento sobre materias de igualdad, acoso y discriminación de la Universidad de Chile se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución de la **AGCID** o el **Instituto** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por el **Instituto** respecto de la realización del Proyecto, aludido en la cláusula tercera precedente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava de este instrumento.

Excepcionalmente, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de **AGCID** aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería del Director Ejecutivo, señor Enrique O'Farrill, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para representar a la **Universidad de Chile**, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°1584-2022 de 19 de Octubre de 2022; en el Decreto Universitario N°007732, de 1996, que delega en los decanos de facultad, directores de institutos, vicerrector de asuntos académicos, vicerrector de asuntos económicos y gestión institucional, vicerrector de investigación y desarrollo, vicerrector de extensión y comunicaciones, vicerrector de asuntos estudiantiles y comunitarios, director del programa académico de bachillerato, y director del hospital clínico de la Universidad de Chile la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica, relacionado con el D.F.L N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

El presente convenio se firma electrónicamente.

FIRMANDO: ENRIQUE O'FARRILL JULIEN, DIRECTOR EJECUTIVO, AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE.

2. **IMPÚTESE** el monto asociado al presente convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 197, del Proyecto "La Aventura de Leer y Escribir Continua", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

LMM

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm